Periodo:	2024
Niveles:	Ed. Parvularia / Ed. Básica / Ed. Media

ANEXO N° 29: POLÍTICA SOBRE INTERACCIÓN Y CONTACTO FÍSICO CON ESTUDIANTES.

I. Objetivo

Colegio Mayor promueve una ética y un entorno en el que rara vez es necesario utilizar el contacto físico para controlar el comportamiento de los estudiantes. Preferimos ver el comportamiento en términos de regulación emocional en lugar de mal comportamiento. Utilizamos técnicas basadas en evidencia obtenidas de varias fuentes e intervención profesional regular que fomenta el uso de intervenciones que desescalan y minimizar comportamientos no deseados, incentivando la autorregulación de las emociones y, por lo tanto, minimizar la necesidad de interactuar físicamente con los estudiantes. Sin embargo, aun cuando se utilizan buenas técnicas, puede surgir una situación en la que se justifique el contacto o la restricción físicas. Cuando el manejo resulta necesario, utilizamos técnicas de manejo positivo.

La práctica diaria nos ha demostrado que, bajo ciertas condiciones, el personal puede tomar medidas, incluido el contacto físico con un estudiante o su propiedad, siempre de manera excepcional para mantener o restablecer el orden en función de prevenir o impedir que un estudiante:

- Ponga en riesgo su integridad física o de un tercero.
- Dañe las instalaciones o el entorno.

De tal manera, se espera que el personal del Colegio Mayor sea consciente de los siguientes principios:

I. Obligación de cuidar

El personal tiene el deber de cuidar para minimizar el riesgo de daño a otros. Deben tomar medidas para proteger a los estudiantes de los daños que puedan razonablemente preverse. Esto incluye la protección contra peligros y daños conocidos.

Bajo el deber de cuidado, el personal también tiene la responsabilidad de intervenir en situaciones en las que los estudiantes pueden estar en riesgo de sufrir daños. Esto no significa ponerse en una situación de riesgo; solo que el deber de cuidado requiere una acción rápida y adecuada. Esta acción pronta y apropiada a veces puede implicar contacto físico.

Cualquier intervención o contacto físico debe ser razonable teniendo en cuenta el contexto de la situación in extremis. Cualquier contacto físico o grado de fuerza que se considere irrazonable en realidad puede considerarse ilegal.

II. Intervención planificada

Los Principios Generales de la intervención planificada son los siguientes

- Las estrategias de distensión siempre son preferibles al contacto físico para mantener el orden o contener a los alumnos.
- existen diferentes niveles de intervención y es necesario elegir un nivel apropiado.
- la sujeción sólo debe utilizarse en caso de emergencia.
- el nivel de intervención debe ser proporcional a las circunstancias del incidente o comportamiento oa las consecuencias que se pretende prevenir.
- cualquier intervención física debe ser la mínima necesaria para lograr el resultado deseado.

El contacto físico o la restricción no deben usarse para provocar, castigar o humillar a un estudiante o infligir dolor. El director es responsable de supervisar cualquier proceso de respuesta y recuperación que pueda ocurrir después de un incidente.

Cuando el uso de la intervención física es inevitable, se deben tomar las medidas adecuadas para minimizar el riesgo para el personal y los estudiantes. Considere el riesgo involucrado y pregúntese: "¿El riesgo de NO intervenir (físicamente) supera el riesgo de intervenir?"

Antes de usar cualquier forma de contacto físico con un estudiante, el personal debe considerar lo siguiente:

- Edad del estudiante
- Situación en la que se utiliza
- Propósito del contacto físico
- Probable respuesta del estudiante

El uso indebido del contacto físico o la restricción aumenta el riesgo de quejas que pueden considerarse una posible mala conducta. Frente a situaciones emergentes aplique la toma de decisiones responsable y ética a la situación:

- ¿Estoy haciendo lo correcto?
- ¿Cómo juzgarían los demás mis acciones?
- ¿Cómo podrían mis acciones afectar a los demás?
- ¿Debería discutir esto con alguien más?

III. Código de Conducta para Interactuar con los Estudiantes

Los funcionarios y voluntarios tienen el deber de cuidar a los estudiantes. Este deber de cuidado es tomar las medidas apropiadas para proteger a los estudiantes de un riesgo de daño razonablemente previsible. Este deber se aplica igualmente a las actividades escolares y fuera de la escuela que involucren a los estudiantes.

Los funcionarios de la escuela deben tener en cuenta que la Política de interacción con los estudiantes y contacto físico también se aplica mientras acompañan a los estudiantes en las excursiones.

IV. Definición de daño

Para efectos de este documento, se entenderá por daño a un estudiante a cualquier efecto perjudicial de naturaleza significativa en el bienestar físico, psicológico o emocional del estudiante por cualquier causa. El daño a un estudiante incluye daños menores que son de naturaleza acumulativa y que resultarían en un efecto perjudicial de naturaleza significativa para el menor si se permitiera que continuara. El daño puede ser causado, entre otras cosas, por abuso o negligencia física o emocional; o abuso o explotación sexual.

V. Interacciones el personal y los estudiantes

Se espera que los funcionarios sean adultos afectuosos y compasivos que se interesen por sus estudiantes y que establezcan límites apropiados dentro de esas relaciones entre funcionarios y estudiantes. Los funcionarios deben ser conscientes de que sus interacciones con los estudiantes se basan en relaciones de confianza y que esas relaciones están abiertas al escrutinio.

A. Respeto

Los funcionarios siempre deben tratar a los estudiantes con respeto. No hay lugar para el sarcasmo, comentarios despectivos, comentarios ofensivos o cualquier otra conducta inapropiada que pueda resultar en angustia emocional o daño psicológico a un estudiante.

Algunos comportamientos indicativos que pueden causar daño psicológico a un estudiante incluyen:

- Críticas dirigidas y sostenidas, menosprecio o burlas.
- Demandas excesivas o irrazonables.
- Hostilidad, abuso verbal, rechazo o “chivo expiatorio”.
- Cualquier forma de acoso de estudiantes con discapacidades o sus asociados.
- Usar lugares inapropiados o aislamiento social, fuera de la política de apoyo conductual de la escuela, como castigo

B. Coherencia

Los profesionales del Colegio Mayor emplearán estrategias de trabajo conductuales orientadas a modificar comportamientos. Estas estrategias requieren absoluta consistencia en su entrega para tener éxito. Los funcionarios siempre deben tratar a los estudiantes de manera consistente con las mismas consecuencias (positivas o negativas) para cualquier comportamiento.

No debe haber familiaridad inapropiada o trato preferente con un estudiante.

Algunos comportamientos indicativos que pueden sugerir que un estudiante no está siendo tratado de manera consistente podrían incluir:

- Dar regalos a un niño (por ejemplo, dar un regalo de cumpleaños a un estudiante en particular cuando esta no es la práctica con otros estudiantes, o pedirle al estudiante que mantenga el regalo en secreto de los demás).
- Mostrar favores especiales.

- Permitir que un estudiante se pase de las reglas, excepto cuando esté claramente articulado en el Plan de Educación Individual del estudiante o en el Plan de Manejo del Comportamiento Individual.
- Compartir secretos con un estudiante.
- Excepciones o concesiones inconsistentes con la normativa interna y de la autoridad educativa.

VI. Relaciones con las familias

Los funcionarios deben ser conscientes de que su puesto les impone obligaciones adicionales y esto requiere que modelen y fomenten comportamientos que minimicen el riesgo de daño a los estudiantes. Se requiere que los funcionarios no participen con los estudiantes en actividades sociales fuera de la escuela. Es esencial en todo momento se mantengan límites profesionales apropiados con todos los estudiantes.

En las escuelas donde hay relaciones entre los funcionarios y las familias de los estudiantes, cada empleado debe ser consciente de la diferencia entre las relaciones profesionales y personales y garantizar que se mantengan en todo momento una conducta y unos límites profesionales apropiados.

VII. Límites profesionales

Cuando corresponda, los funcionarios pueden buscar orientación y/o informar a su director cuando exista una relación personal con la familia de un estudiante. El director debe dar una directiva general a los funcionarios al comienzo de cada año escolar recordando al personal la necesidad de garantizar que se mantengan los límites profesionales.

Algunos ejemplos de cuándo los funcionarios deben asegurarse de que se mantengan los límites profesionales y buscar orientación de dirección o jefatura directa incluyen:

- Visitas a los estudiantes en su casa.
- Hacer llamadas telefónicas a los estudiantes.
- Dar a los estudiantes el número personal.
- Envío de correos electrónicos, sms (texto) de carácter personal a los estudiantes.
- Comunicación de carácter personal utilizando sitios de redes sociales.

Los funcionarios deben evitar, en la medida de lo razonablemente posible, situaciones en las que estén solos con un estudiante. Sin embargo, la naturaleza del trabajo y el deber de cuidado pueden requerir que un empleado esté solo con un estudiante. Si esto sucede, los funcionarios deben tener cuidado.

Algunos ejemplos en los que un empleado debe tener esta precaución incluyen:

- **Transportar a un estudiante en su automóvil:** Un empleado no debe conducir a un estudiante en su automóvil a menos que tenga un permiso específico y frente a situaciones donde no quepa otra opción. Se debe obtener la aprobación previa de la dirección. En caso de una emergencia, los funcionarios deben intentar obtener el consentimiento de los padres y también informar el asunto al Director u otro miembro del personal superior, cuando sea posible antes de que comience el viaje.

- **Trabajar con un estudiante fuera del horario escolar:** Los funcionarios deben ser conscientes de que en estas circunstancias pueden surgir problemas separados de protección profesional y estudiantil y deben continuar cumpliendo con sus obligaciones en virtud de esta Política.
- **Orientar o entrevistar a los estudiantes**: Asegúrese de que el entorno sea apropiado para la actividad. Por ejemplo, en todas las habitaciones donde se encuentren los estudiantes y/o donde puedan ser entrevistados, habrá ventanas de vidrio y/o paneles de vidrio en las puertas. En ningún momento se cerrarán las puertas.
- **Supervisión en camarines, duchas y baños:** El ingreso a las áreas debe estar debidamente fundado y debe anunciarse previamente ya sea golpeando la puerta principal mencionado claramente que se ingresará al área.
- **Para actividades nocturnas y extendidas**: Un mínimo de dos supervisores adultos supervisarán a los estudiantes. El género y número de supervisores debe ser apropiado para la composición de los grupos de estudiantes. Se debe obtener la aprobación previa del Director o delegado cuando se realicen campamentos y excursiones. Se deben preparar y seguir procedimientos apropiados de evaluación y gestión de riesgos.
- **Asistencia y o cambio de ropa en estudiantes de educación parvularia:** Tales indicaciones se encuentran reguladas en el **Anexo N°25: Procedimiento de asistencia / cambio de ropa en educación parvularia**, del reglamento Interno del Colegio Mayor Tobalaba.

VIII. Manejo del Comportamiento

Los funcionarios deben saber que las siguientes prácticas de manejo del comportamiento son inaceptables:

- Cualquier forma de castigo corporal.
- Usar un objeto, como una regla, un libro, un plumero, una tiza o un marcador de pizarra para llamar la atención de un niño de una manera física hostil o inapropiada.
- Sostener o restringir a un estudiante para cualquier propósito que no sea las acciones de un estudiante que causan daño inminente a sí mismo o a otros.
- Golpear, patear, empujar, jalar, empujar, agarrar, pellizcar, pinchar, sacudir o lanzar a un estudiante.
- Intimidar, maldecir o usar el sarcasmo para humillar a un estudiante.
- Encerrar a un estudiante en un espacio confinado y/o aplicar condiciones dolorosas o nocivas.
- Rechazar las necesidades biológicas como medio de castigo.
- Prácticas que infunden miedo o usan el miedo o prácticas que hacen que un estudiante se sienta alienado como un medio para controlar a un estudiante
- Exponer a un estudiante a material que contiene conceptos o temas para adultos que son inapropiados para la edad del estudiante o las expectativas del plan de estudios.
- La indicación o suministro de medicamentos psicotrópicos para controlar el comportamiento de un estudiante.

XI. Contacto físico apropiado con los estudiantes

Cuando el contacto físico con un estudiante es una parte necesaria de la experiencia de enseñanza/aprendizaje, los funcionarios deben tener cuidado para garantizar que el contacto sea apropiado y aceptable para el deber que se realizará. Se requiere que los funcionarios desarrollen y

ejerzan un juicio prudente y sensibilidad con respecto a las interacciones físicas apropiadas con los estudiantes.

Los ejemplos de situaciones en las que el contacto físico con un estudiante puede ser apropiado en incluyen orientaciones físicas y tales como:

- Guiar la mano de un estudiante para completar su trabajo.
- Guiar a un estudiante para que se mueva en una dirección particular de una manera no amenazante.
- Tocar suavemente a un estudiante en el hombro para llamar su atención después de que las solicitudes verbales no tuvieron éxito.
- Enseñar deportes, música y otras actividades puede requerir el manejo físico de un estudiante para demostrar una acción o habilidad en particular.
- El objetivo de todo impulso físico es que eventualmente se desvanezca. Todos los estímulos físicos deben ser los menos necesarios para obtener el comportamiento y deben desvanecerse gradualmente siempre que sea posible. El tiempo de espera siempre debe darse antes de las indicaciones físicas.
- Tomar a los estudiantes de la mano o la muñeca solo debe usarse en situaciones extremas cuando la seguridad es un problema inmediato.
- Evaluar a un estudiante que está lesionado o enfermo puede requerir tocarlo. Un empleado debe informar al estudiante de lo que pretende hacer y, cuando sea posible, buscar el consentimiento del estudiante.
- Proteger a un estudiante de un peligro inminente para sí mismo o para los demás.

XII. Restricción física y manejo positivo

Las intervenciones físicas (incluyendo restricciones físicas, retiros o escoltas) para contener y/o controlar el comportamiento de los estudiantes solo deben emplearse como medidas de último recurso para garantizar la seguridad y la protección. El uso de la intervención física se restringe a ocasiones en las que el estudiante, otros estudiantes, funcionarios u otros están siendo dañados o están en peligro inminente de ser dañados. Solo se permite la fuerza que sea razonablemente necesaria en las circunstancias.

Algunos ejemplos de cuándo puede ser apropiado utilizar la intervención física como último recurso incluyen:

- Un estudiante atacando a un empleado
- Un estudiante atacando a otro estudiante
- Estudiantes peleando físicamente
- Un estudiante que causa, o corre el riesgo de causar, lesiones a sí mismo o a otros
- Un estudiante que hace mal uso de materiales, sustancias u objetos peligrosos donde es probable que esto cause un daño inminente

Como cualquier intervención física implica algún riesgo de lesión para el estudiante o el empleado, los funcionarios deben sopesar este riesgo frente a los riesgos que implica no intervenir físicamente cuando se justifica. Todos los funcionarios que utilizan intervenciones físicas son responsables de la manera en que ejercen esa autoridad y estas intervenciones deben documentarse de acuerdo con los procedimientos escolares.

Si un estudiante necesita ser trasladado a otra área, como el área sensorial exterior como una cuestión de prioridad, dos miembros del personal deben hacerlo utilizando técnicas de manejo positivo y la fuerza mínima necesaria. El estudiante debe ser liberado tan pronto como sea posible una vez que llegue al área segura y se lo debe dejar solo en silencio para que se calme mientras lo observan[1].

XIII. Prevención de conductas sexuales inapropiadas

Los funcionarios no deben, bajo ninguna circunstancia, participar en relaciones íntimas y/o sexuales con un estudiante ni participar en ninguna conducta o comunicación de naturaleza sexual con un estudiante. La edad del estudiante o del empleado involucrado es irrelevante. También es irrelevante si la relación es heterosexual u homosexual, consentida o no consentida o tolerada por los padres o cuidadores. Tales circunstancias también pueden resultar en cargos penales y para los funcionarios.

Una conducta sexual inapropiada con un(a) estudiante incluye:

- Lenguaje obsceno de naturaleza sexual, comentarios sugerentes, bromas de naturaleza sexual o gestos obscenos
- Tocamientos injustificados e inapropiados
- Exhibicionismo sexual o desvestirse frente a los estudiantes
- Correspondencia personal con los estudiantes con respecto a los sentimientos sexuales del empleado por el estudiante
- Exposición deliberada de los estudiantes al comportamiento sexual de otros, excepto en el caso de los materiales del plan de estudios prescritos en los que los temas sexuales son contextuales
- Posesión, distribución o exhibición de pornografía
- Transmisión electrónica de mensajes o archivos sexualmente explícitos, ofensivos o que contengan bromas inapropiadas
- Enviar mensajes sms (texto) o comunicarse mediante sitios de redes sociales con material sexualmente explícito, ofensivo o que contenga bromas inapropiadas

Los funcionarios en el ejercicio de sus funciones deben tener cuidado con el contenido y el contexto de sus discusiones e interacciones con los estudiantes evitando:

- Hacer comentarios personales sobre un estudiante
- Hacer preguntas que indaguen sobre la sexualidad o las relaciones personales de un estudiante
- Discutir con los estudiantes los detalles personales del estilo de vida del funcionario del estudiante.
- Revelar sus datos personales de contacto a los estudiantes.

Igualmente, los funcionarios no deben:

- Discutir con un estudiante asuntos de naturaleza sexual relacionados con ellos mismos o con cualquier otra persona.

[1] Otras indicaciones se encuentran disponibles en el Anexo N° 29: Procedimiento recomendado en caso de desregulación emocional y/o conductual de estudiantes en el ámbito escolar, del reglamento Interno del Colegio Mayor Tobalaba.

- Suministrar o servir alcohol, tabaco o drogas ilícitas a un estudiante.
- Suministrar o administrar medicamentos sin el permiso expreso de un padre o tutor.
- Si algún estudiante se involucra, o intenta involucrarse, en un comportamiento inapropiado de naturaleza afectiva o sexual con un funcionario, se debe informar inmediatamente a la dirección o jefatura directa.

BIBLIOGRAFÍA

Cruickshank, V. (junio de 2022). Appropriate physical contact: The alignment of policy and male primary teacher perceptions. *Issues in Educational Research*(30), 473-492.

Department for Education. (1 de Septiembre de 2022). Keeping children safe in education 2022: Statutory guidance for schools and colleges . Reino Unido. Obtenido de https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/1101457/KCSIE_2022_Part_One.pdf

Leslie, M. (19 de Mayo de 2019). *Precautions teachers need to take in the teaching profession*. Recuperado el 11 de Marzo de 2023, de Griffin education enterprises: http://griffineducationenterprises.com/blogcontent/precautions-male-teachers-need-to-take-in-the-teaching-profession

The Education Network. (2019). Guidance on physical contact with pupils. Reino Unido. Obtenido de https://www.theeducationnetwork.co.uk/media/1959/guidance-on-physical-contact-with-pupils.pdf